



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA LA FUNERARIA 2023

En Azuqueca de Henares, a 1 de agosto de 2023

De una parte, D. José Luis Blanco Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, D. David Robledo Elvira, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Peña La Funeraria.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, al amparo del *artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales*, y la Federación de Peñas Públicas, llevan años colaborando y prestando apoyo al fomento de la cultura y tradiciones, a través de actuaciones concretas y específicas desarrolladas por la Federación de Peñas Públicas, con la aportación precisa del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 3 “Azuqueca Colabora”, cuyo objeto es, promover la iniciativa social y potenciar la participación.

El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, dice:

1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

SEGUNDO.- Que la Asociación, Asociación Cultural Peña La Funeraria, con CIF G19188945, figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 114.

TERCERO.- Que el deseo de ambas instituciones es suscribir este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento



de Azuqueca de Henares y la Asociación Cultural Peña La Funeraria.

SEGUNDA: La cuantía por la que se establece el presente Convenio es de un total de 3.000 euros, con cargo al Presupuesto General de 2023 partida 3380.489.16, destinados para apoyar el desarrollo de las diferentes actuaciones:

- Fomentar la cultura y tradiciones de Azuqueca de Henares; a tal fin la asociación, Asociación Cultural Peña La Funeraria colaborará con el Ayuntamiento a fin de participar en diferentes eventos culturales y festivos del municipio.
- Colaboración en la elaboración de los programas de fiestas.
- Colaboración en las diferentes actividades para el desarrollo de los programas festivos.
- Elaboración de una carroza que participara, en el desfile de carrozas de septiembre.
- Aportación de una charanga o animación musical para el desfile de carrozas.

Tras la firma del convenio se realizará el pago del 100% de la cuantía.

TERCERA: El presente Convenio tiene una vigencia de doce meses, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

La presente subvención no resulta compatible con otras subvenciones municipales o de otras Administraciones o Entes públicos o privados destinados a la misma finalidad.

La no aplicación de las aportaciones económicas a los fines previstos en este Convenio o la falta de justificación de los mismos conforme a lo previsto en el punto anterior, dará lugar a la revocación del mismo y a la devolución al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de las cuantías percibidas.

CUARTA: Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En los casos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts. 22.2 y 3 del Reglamento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

QUINTA: La entidad colaboradora quedará obligada a dar publicidad en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad objeto del presente convenio, incorporando el anagrama oficial del Ayuntamiento cuando la información se facilite o se publique en material impreso, así como informando verbalmente de la colaboración llevada a cabo por este Ayuntamiento.

SEXTA: Los fondos percibidos por la entidad colaboradora deberán ser utilizados al fin para el que se suscribe el presente Convenio durante la vigencia del mismo. Los fondos no utilizados deberán reintegrarse a las arcas municipales a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

SÉPTIMA: Los gastos se justificarán mediante la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de las facturas originales relacionadas de forma inequívoca con la actividad subvencionada, que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

Dicha justificación deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año en curso.

OCTAVA: A la finalización del convenio la Entidad Colaboradora presentará al Ayuntamiento, a través de Registro municipal, documentación justificativa que contenga:

- Memoria de actuación, técnica y económica, de las acciones realizadas.
- Justificantes de gastos.
- Reintegro en su caso del sobrante.

NOVENA: El régimen sancionador es el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

DÉCIMA: Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

UNDÉCIMA: En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. (BOP nº 159 de 21 de agosto de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.